



## REGLAMENTO ELECTORAL

### ÍNDICE DE MATERIAS

#### **Capítulo I – Del régimen de elecciones**

- Artículo 1 – Puestos electivos
- Artículo 2 – Colegios electorales
- Artículo 3 – Capacidad electoral activa
- Artículo 4 – Voto
- Artículo 5 – Proclamación

#### **Capítulo II – De la organización del proceso electoral**

- Sección I – Comisión electoral
  - Artículo 6 – Tareas
  - Artículo 7 – Composición
  - Artículo 8 – Recurso
  
- Sección II – Candidaturas
  - Artículo 9 – Presentación
  - Artículo 10 – Estipulaciones
  - Artículo 11 – Incompatibilidades
  
- Sección III – Procedimiento
  - Artículo 12 – Preliminares
  - Artículo 13 – Apreciación
  - Artículo 14 – Publicación
  - Artículo 15 – Reclamaciones y contestaciones
  
- Sección IV – Cuaderno electoral y papeletas de voto
  - Artículo 16 – Cuaderno electoral
  - Artículo 17 – Papeletas de Voto

#### **Capítulo III – Capacidad electoral**

- Artículo 18 – Consejo y Comisión de Control de Finanzas.
- Artículo 19 – Presidenta y Bureau
- Artículo 20 – Otros cargos

#### **Capítulo IV – Votación**

- Artículo 21 – Régimen
- Artículo 22 – Votaciones
- Artículo 23 – Forma de actuación
- Artículo 24 – Recuento y desarrollo
- Artículo 25 – Votos nulos y blancos
- Artículo 26 – Resultados
- Artículo 27 – Proclamación
- Artículo 28 – Acta

## **Capítulo I**

### **Del régimen de elecciones**

#### Artículo 1 – Puestos electivos

- 1) Se eligen nominalmente y por voto secreto:
  - a) La Presidenta de la Federación,
  - b) Las miembros del Consejo,
  - c) Las miembros del Bureau,
  - d) Las miembros de la Comisión de Control de Finanzas
  - e) La Presidenta y Secretarías de la Asamblea General
  - f) Las Presidentas de las Comisiones de Trabajo Permanentes.
- 2) Serán elegidas las candidatas que reciban la mayoría simple de los votos.

#### Artículo 2 – Colegios electorales

- 1) La Asamblea General elige a las miembros del Consejo, las miembros de la Comisión de Control de Finanzas, la Presidenta y Secretarías de la Asamblea General, y a las Presidentas de las Comisiones de Trabajo Permanentes.
- 2) El Consejo elige, de entre sus miembros, a la Presidenta de la FIFCJ y a los miembros del Bureau.

#### Artículo 3 – Capacidad electoral activa

- 1) Todos las miembros activos de la FIFCJ pueden presentar su candidatura para los órganos y los cargos de la misma.
- 2) No pueden ejercer su derecho de voto ni participar en el proceso electoral los miembros de la FIFCJ que no estén al corriente de pago.

#### Artículo 4 – Votación

- 1) El voto se ejerce directa y personalmente excepto en los casos indicados en los artículos siguientes:
- 2) Las personas que no puedan asistir a las elecciones pueden apoderar para que las represente en la Asamblea General, bien a un miembro de su Asociación, bien a un miembro de una Asociación que pertenezca a la FIFCJ, bien a un miembro individual.
- 3) El poder se enviará a la Presidenta de la Asamblea General.
- 4) Cada persona puede presentar solamente un poder.

#### Artículo 5 – Presentación de candidaturas

- 1) Las candidatas a un cargo pueden dirigir a la Asamblea General una exposición de motivos de su presentación.
- 2) Este trámite es obligatorio para las candidatas a la Presidencia de la FIFCJ.

## **Capítulo II**

### **Organización del proceso electoral**

#### Sección I – Comisión Electoral

#### Artículo 6 – Tareas

La dirección del proceso electoral es competencia de la Comisión Electoral

## Artículo 7 – Composición

- 1) La Comisión Electoral estará formada por 3 personas designadas por el Bureau, que no pueden ser candidatas a ningún puesto.
- 2) Una de estas personas será nombrada Presidenta de la Comisión Electoral y las otras dos serán Secretarías.

## Artículo 8 – Recursos

Las decisiones de la Comisión Electoral se podrán recurrir ante la Asamblea.

## Sección II – Candidaturas

### Artículo 9 – Presentación

- 1) La candidatura para un cargo debe presentarse por correo electrónico dirigido a la Secretaria General al menos 30 días antes de la fecha de celebración del proceso electoral.
- 2) La Secretaria General enviará a cada candidata el acuso de recibo correspondiente mediante correo electrónico.

### Artículo 10 – Estipulaciones

- 1) Las candidatas deben de indicar el puesto al cual se presentan como candidatas.
- 2) Las candidatas a Presidenta, Vicepresidentas, Secretaria General y Tesorera deben de presentar su candidatura al Consejo.
- 3) Las candidatas a Presidenta deben indicar el nombre de su mandato.
- 4) Las candidatas a Presidenta y Secretarías de la Asamblea General y la Presidenta y Secretarías de la Comisión de Control de Finanzas no serán candidatas al Consejo.
- 5) Todas las candidatas deben de demostrar que están al corriente de pago.

### Artículo 11- Incompatibilidades

- 1) Las Consejeras que, sin causa justificada por el Bureau, no hayan asistido personalmente a ninguna reunión durante su mandato, no pueden renovar su candidatura al Consejo.
- 2) La Secretaria General debe de proporcionar esta información a las aludidas en la reunión del Bureau anterior a la realización de la Asamblea General.

## Sección III – Procedimiento

### Artículo 12 – Preliminares

La Secretaria General entregará a la Presidenta de la Comisión Electoral siempre 3 días antes de comenzar la Asamblea, el cuaderno electoral y una relación de las candidaturas recibidas, con la información requerida por el artículo anterior y también especificará si cada candidata está al día del pago de cotización.

### Artículo 13 – Apreciación

- 1) Durante las 24 horas siguientes, la Comisión Electoral verificará la idoneidad de las candidaturas y la elegibilidad de cada candidata y si constata algún defecto o causa de inelegibilidad lo comunicará inmediatamente a la candidata en cuestión.
- 2) En 24 horas siguientes, la candidata aludida deberá de regularizar su candidatura o

presentar un recurso a dicha decisión.

#### Artículo 14 – Publicación

Después de examinar las candidaturas, la Presidenta de la Comisión Electoral hará que se coloquen en lugar visible en la sede de la Asamblea General Electoral una copia del cuaderno electoral y la relación de las candidaturas recibidas con la indicación, si es el caso, de las candidatas consideradas no idóneas para ser elegidas.

#### Artículo 15 – Reclamaciones e impugnaciones

- 1) Cualquier miembro puede presentar una reclamación a la Comisión Electoral por el tema de inclusión o no de cualquier candidata.
- 2) Todas las miembros de la FIFCJ pueden impugnar las candidaturas presentadas por algún impedimento basado en los Estatutos o el Reglamento Electoral.
- 3) Estas reclamaciones o impugnaciones se deben de presentar por escrito a la Comisión Electoral hasta 24 horas antes de la Asamblea General. Se contestará antes de la apertura de los trabajos de la Asamblea Electoral.

#### Sección IV – Cuaderno electoral y papeletas de voto

##### Artículo 16 – Cuaderno electoral

El cuaderno electoral contendrá una relación nominativa de las votantes organizado por países y por acta electoral.

##### Artículo 17 - Papeletas

- 1) Las papeletas serán entregadas por la Secretaria General a la Presidenta de la Comisión Electoral al principio de la Asamblea General.
- 2) Habrá una papeleta distinta para cada votación.
- 3) Cada papeleta estará encabezada por la indicación de la votación a la que corresponda y contendrá el nombre de todas las candidatas al puesto, acompañado de un cuadrado en blanco donde se indicará el voto.
- 4) Habrá un 10% más de papeletas que de electoras, para prevenir cualquier incidencia.

### **Capítulo III**

#### **Capacidad electoral**

##### Artículo 18 – Consejo y Comisión de Control de Finanzas

Gozan de capacidad electoral para elegir a los miembros del Consejo y de la Comisión de Control de Finanzas los miembros de la FIFCJ designados como Delegadas a la Asamblea General según el artículo 14 de los Estatutos.

##### Artículo 19 – Presidenta y Bureau

Gozan de capacidad electoral para la elección de la Presidenta de la FIFCJ y de las miembros del Bureau las Consejeras elegidas en el acto electoral señalado en el artículo 22.

##### Artículo 20 – Otros cargos

Gozan de capacidad electoral activa para la elección de la Presidenta y Secretarias de la

Asamblea General y las Presidentas de las Comisiones de Trabajo Permanentes, las miembros de la FIFCJ designadas como Delegadas a la Asamblea General según el artículo 14 de los estatutos.

#### **Capítulo IV** **Sufragio**

##### Artículo 21 – Procedimiento

- 1) La Asamblea General Electoral comienza sus trabajos decidiendo sobre todos los recursos que le han sido enviados.
- 2) A continuación, se realizará la votación. Consta de dos etapas, conforme el artículo 22, y cada una se debe desarrollar ininterrumpidamente hasta que se haya terminado definitivamente.

##### Artículo 22 – Votaciones

- 1) Se elegirá en primer lugar a las miembros del Consejo, las integrantes de la Comisión de Control de Finanzas, la Presidenta y Secretarías de la Asamblea General y las Presidentas de las Comisiones de Trabajo Permanentes.
- 2) Una vez elegidas las Consejeras se constituirá el Consejo y se elegirá a la Presidenta de la FIFCJ y a las miembros del Bureau.

##### Artículo 23 – Procedimiento

- 1) Las electoras se presentarán una por una a la Comisión Electoral. Después de haberse identificado, la Presidenta de la Comisión Electoral entregará a cada una de ellas la papeleta de voto.
- 2) Las Secretarías de la Comisión Electoral anotarán en el cuaderno electoral la entrega de las papeletas.
- 3) A continuación, cada electora se dirigirá a la mesa de votación y rellenará las papeletas, señalando con una cruz encima del cuadrado las candidatas elegidas. Después, doblará las papeletas y las entregará a la Presidenta de la Comisión Electoral que las doblará e introducirá en la urna.
- 4) Las Secretarías de la Comisión Electoral registrarán en el cuaderno electoral el depósito de la papeleta.
- 5) Si, sin darse cuenta la electora estropea una papeleta puede pedir otra a la Presidenta de la Comisión Electoral, entregándole la estropeada. La Presidenta de la Comisión Electoral la firmará y la conservará a efectos del artículo 26.

##### Artículo 24 – Recuento y Escrutinio

- 1) Al término de cada votación la Comisión electoral procederá a su recuento y escrutinio.
- 2) Las operaciones de recuento pueden ser observadas por las mandatarias de las candidatas a Presidenta de la FIFCJ.

##### Artículo 25 – Votos nulos y blancos

- 1) Se considerarán nulas las papeletas que lleven señaladas más de una candidata para el mismo puesto o existan dudas razonables sobre la candidata elegida.
- 2) Se considerarán blancos los votos que no señalen ninguna candidata.

#### Artículo 26 – Resultados

- 1) Una vez finalizado el escrutinio, la Presidenta de la Comisión Electoral dará cuenta a la Asamblea General del número de votos entregados, de los votos nulos y de los votos en blanco, relativos a cada votación así, como el nombre de las candidatas elegidas y el número de votos a favor y en contra que cada una ha recibido.
- 2) En caso de recurso de la decisión de la Comisión Electoral, la Asamblea General debe decidir inmediatamente.

#### Artículo 27 – Proclamación

Conocidos los resultados la Presidenta de la Asamblea General en ejercicio los proclamará y dará las correspondientes atribuciones a las elegidas

#### Artículo 28 – Acta

La Comisión Electoral entregará un acta de las votaciones y del escrutinio que será enviada a la Secretaria General que las entregará a las elegidas en el plazo de un mes.